



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189 /2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2019. (2020060070)

En el recurso de apelación n.º 181/2019 tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2019, promovido por la empresa Anibal, SL, siendo parte demandada el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura contra la Sentencia n.º 189/2019 dictada en el procedimiento ordinario n.º. 131/2019, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida; se ha dictado sentencia firme n.º 189/2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 189/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 131/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, con el siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de la entidad mercantil Anibal, SL, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 12 de septiembre de 2019, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 12 de septiembre de 2019.
- 2) Estimamos la demanda contencioso administrativa interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación de la entidad mercantil Anibal, SL, contra la Resolución del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de fecha 23 de marzo de 2018, la cual anulamos por no ser conforme a Derecho.



- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de 55.003,70 euro, más los correspondientes intereses legales.
- 4) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales de la primera instancia jurisdiccional.
- 5) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en el recurso de apelación.
- 6) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, según la reforma operada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, se acuerda la devolución del depósito de 50 euros que haya consignado la parte apelante.

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente sentencia”.

Mérida, 8 de enero de 2020.

La Presidenta del EPESEC
(PD, Resolución de 15/03/2019,
DOE n.º 58, de 25/03),
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios
Educativos Complementarios,
AGUSTÍN BARRERO GARCÍA